

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el 13 de marzo de 2024, la apoderada de la parte demandante arrimó memorial cumpliendo con el requerimiento realizado en auto anterior. A Despacho, 20 de marzo de 2024.

Edwin Márquez Ríos.
Oficial Mayor.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Servidumbre
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
Demandados	MARTHA LILIANA GONZALEZ SANTAMARIA
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00375 00
Interlocutorio No. 494	Incorpora, se tiene por no contestada la demanda, reconoce personería apoderado demandada.

I. Incorpora Memorial.

Se incorpora al expediente, el memorial mediante el cual la apoderada de la parte demandante realiza la manifestación bajo juramento de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (Expediente digital, subcarpeta: 01CuadernoPrincipal, archivo: 31AtiendeRequerimientoNotificacion), y con ello se tiene por cumplido el requerimiento realizado por auto del 24 de enero de 2024.

II. Sobre la falta de contestación a la demanda.

Teniendo en cuenta que la notificación personal a la señora Martha Liliana González Santamaría, se realizó al correo electrónico marthalilianagonzalezsantamari@gmail.com el 29 de noviembre de 2023 (Expediente digital, subcarpeta: 01CuadernoPrincipal, archivo: 24NotificacionPersonal); se tiene notificada a dicha demandada el **1 de diciembre de 2023**; por lo que el término de traslado de la demanda, de tres (3) días hábiles, venció el **6 de diciembre de 2023**; y el de cinco (5) días hábiles, para oponerse a la estimación de los perjuicios realizada por la parte demandante, venció el **11 de diciembre de 2023**; todos en silencio; por lo que se tiene por no contestada la demanda por la señora MARTHA LILIANA GONZALEZ SANTAMARIA.

III. Reconoce Personería.

Como se encuentra resuelto sobre el trámite de notificación de la demanda, se procede a resolver sobre lo solicitado en el memorial del 31 de enero de 2024, por el Doctor Mauricio Fernando Mora Cárdenas, identificado con c.c. No. 85.435.761, portador de la T.P. 118.131 C. S. de la J., en el entendido de reconocerle personería para representar a la señora Martha Liliana González Santamaría, conforme al poder otorgado por el señor Rafael Humberto Galvis Gualdron, identificado con c.c. No. 91.233.890 (Expediente digital, subcarpeta: 01CuadernoPrincipal, archivo: 28OtorgaPoder), en calidad de apoderado general de la demandada, lo cual consta en la escritura pública No. 347 del 15 de marzo de 2023 de la Notaria 45 de Bogotá D.C. (Expediente digital, subcarpeta: 01CuadernoPrincipal, archivo Zip: 20ReiteracionSuspensionProceso, archivo: PODER GENERAL). Remítase por secretaría el link de acceso al expediente al correo electrónico rreportado como de dicho apoderado, esto es: mafemocar69@gmail.com

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>21/03/2024</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>048</u></p> <p></p> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
--